

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes 24 de mayo

Núm. 58

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALENTISQUE	
Ordenanza fiscal de ICIO.....	1374
ALMAZÁN	
Proyecto de obras	1377
ALMENAR DE SORIA	
Cuenta general 2020	1378
BERATÓN	
Ordenanza de servicio de alcantarillado.....	1378
COVALEDA	
Ordenanza de agua	1379
Ordenanza de expedición de documentos.....	1380
Creación de sede electrónica.....	1380
FUENTELESAZ DE SORIA	
Modificación presupuestaria	1380
Modificación presupuestaria	1381
Modificación presupuestaria	1382
GARRAY	
Obra 78 PD 2021	1382
MOLINOS DE DUERO	
Tasa de basuras y EDAR.....	1383
MOÑUX	
Presupuesto 2021	1383
NAVALCABALLO	
Memoria de obra	1383
Cuenta general 2020	1384
Modificación presupuestaria	1384
RECUERDA	
Creación de sede electrónica.....	1384
RENIEBLAS	
Obra 119 PD 2021.....	1385
Tasa de basuras	1385
SAN FELICES	
Cuenta general 2020	1386
SAN PEDRO MANRIQUE	
Obra 128 PD 2021.....	1386
VINUESA	
Proyecto de obras	1386
Tasa de agua, alcantarillado, basuras y EDAR	1387

MANCOMUNIDADES

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE DEZA, CIHUELA Y CARABANTES	
Convocatoria puesto de Secretaría.....	1387
MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO-SALDUERO	
Presupuesto 2021	1391

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/17-2021	1392
Expte.: IE/AT/23-2021	1394

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
OAL 182/2020	1396



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALENTISQUE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS (ICIO)

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal,

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.



f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.- Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella .

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,5%.



Artículo 8.- Bonificaciones.

Una bonificación del 50% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Artículo 9.- Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11.- Gestión.

a) Declaración

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación y obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12.- Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131, y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se apli-



cará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alentisque, 5 de mayo de 2021.– El Alcalde, Ángel Casado Tarancón.

1133

ALMAZÁN

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almazán en sesión de fecha seis de mayo del 2021 el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Proyecto de obras de redes y pavimentación Nueva Plaza Inicio Gran Vía. (Obra nº 358 del Plan Diputación Complementario 2021).

Autor del proyecto: Buquerín o Valverde S.L.P (César Buquerín de la Iglesia y Antonio Valverde Sánchez).

Colegio Oficial: Arquitectos.

El proyecto consiste en la realización de una nueva plaza en la ubicación indicada, que actualmente presenta como principal problema un gran desnivel, fundamentalmente en la zona más cercana a General Martínez. Prácticamente toda la diferencia de cota entre dicha calle y la Gran Vía se resuelve en un espacio muy pequeño teniendo como resultado unas rampas demasiado pronunciadas y siendo necesaria la colocación de escaleras.

La principal intervención se centra en conectar las redes de instalaciones desde el casco histórico del pueblo (calle General Martínez) a la zona nueva o ensanche (calle San Pedro el Caido) a través de la nueva plaza. Así pues, la plaza será un nexo entre las dos principales zonas del pueblo, vertebrando Almazán tanto físicamente como a nivel de infraestructuras y servicios.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://almazan.sedelectronica.es>.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones este acuerdo devengará en definitivo.

Almazán, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1115

**ALMENAR DE SORIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almenardesoria.es>.

Almenar, 14 de abril de 2021.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego.

1136

BERATÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO***Artículo 1.- Fundamento de la imposición.*

La presente Ordenanza Fiscal se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal en materia tributaria, según lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por lo que en virtud de la misma se establece e impone la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado e inspección de redes municipales o particulares, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 15 a 19 y artículo 20.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de alcantarillado, que comprende la recogida de aguas residuales y pluviales, así como su evacuación a los distintos puntos de vertido.

2.- La realización del hecho imponible comprende asimismo la inspección técnica y vigilancia de las redes de alcantarillado existentes en el término municipal, incluidas las particulares.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4, que resulten beneficiados o especialmente afectados por los servicios públicos prestados.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas, locales o edificios cualquiera que sea su clasificación urba-



nística, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios, en concreto arrendatarios y demás titulares de derechos reales de uso o disfrute sobre dichos inmuebles.

Artículo 4.- Beneficios fiscales.

No se admitirá exención ni bonificación fiscal alguna ni por motivos subjetivos relacionados con la titularidad pública de los inmuebles a los que afecta especialmente o beneficia la prestación del servicio de alcantarillado, ni por razón del sujeto de derecho público, ya sea el Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a abonar será una cuota fija por vivienda 25 €/año.

Artículo 6.- Devengo.

Será anual.

Artículo 7.-

Las deudas pendientes de pago será exigidas por el procedimiento administrativo de apremio que tramitará la Excm. Diputación Provincial de Soria, organismo encargado de la gestión y recaudación de los impuestos municipales.

Artículo 8.-

La utilización del servicio deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto, deberá mediar la oportuna solicitud de concesión.

Artículo 9.-

Las bajas producirán efectos desde el momento en que se comuniquen, pero el usuario deberá satisfacer la parte proporcional al tiempo que ha dispuesto del servicio de alcantarillado.

Artículo 10.-

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de febrero de 2021, comenzará a regir, cualquiera que sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el 1 de enero de 2022.

Beratón, 6 de mayo de 2021.– La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

1123

COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable, así como del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.se-delectronica.es>.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1125

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes y expedición de documentos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.se-deelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1128

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2021 se aprobó de manera expresa la creación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Covaleda, según lo establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que desarrolla las Leyes 39/2015 y 40/2015, incluyendo a las Entidades Locales.

Nuestra sede electrónica, plenamente operativa, está alojada en <https://covaleda.sedelectronica.es>, siendo también accesible a través de www.covaleda.es

Covaleda, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1129

FUENTElsaZ DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2020, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 6 de mayo de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920.

Económico: 22699.



Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 11.410,17 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 151.

Económico: 22706.

Denominación: Urbanismo: planeamiento, gestión y ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos.

Importe de la reducción: 9.500,00 euros

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 338

Económico: 22699

Denominación: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos

Importe de la reducción: 1.910,17 euros

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, Raul González Hernández. 1116

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2020, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 6 de mayo de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 1532.

Económico: 619.

Denominación: Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 4.867,19 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 459.

Económico: 761.



Denominación: Otras infraestructuras. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 4.867,19 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, Raul González Hernández. 1117

El expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 6 de mayo de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920.

Económico: 210.

Denominación: Administracion General. Infraestructuras y bienes naturales.

Importe: 9.623,95 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 419.

Económico: 681.

Denominación: Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Terrenos y bienes naturales.

Importe de la reducción: 9.623,95 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, Raul González Hernández. 1118

GARRAY

Aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 5 de mayo de 2021, el proyecto de obras denominado “Ampliación área peatonal puente de la Carretera N-111 sobre los Ríos Tera y Due-ro en Garray” obra nº 78 del Plan Diputación para 2021, redactado por el Ingeniero de Caminos don Ángel Millán de Miguel, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).



Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garray, 6 de mayo de 2021.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1109

MOLINOS DE DUERO

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2021, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y EDAR correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º trimestres del año 2021, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Éstos se entenderán definitivamente aprobados en el caso de no producirse reclamación alguna contra los mismos.

Molinos de Duero, 26 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 1110

MOÑUX

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios4.000
Transferencias corrientes.....3.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....7.000	Inversiones reales15.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS19.000
Transferencias de capital7.500	
TOTAL INGRESOS19.000	

PLANTILLA DE PERSONAL*a) Funcionarios:*

1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, 5 de mayo de 2021.– El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán. 1132

NAVALCABALLO

Aprobado por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021 la memoria de la obra “Acondicionamiento de Camino en Navalcaballo”, redactada



por el Ingeniero D. Alberto Caballero Calavia, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de quince mil seiscientos quince con cinco céntimos (15.615,05 €), acordando su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 10 de mayo de 2021.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1138

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Navalcaballo, 10 de mayo de 2021.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1139

La Junta Vecinal de Navalcaballo, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Navalcaballo para el ejercicio 2021. En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Navalcaballo, 10 de mayo de 2021.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1140

RECUERDA

RESOLUCIÓN de alcaldía de creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Recuerda.

En Recuerda, a 6 de mayo de 2021, siendo las 11:00 horas, constituido en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Consuelo Barrio Iñigo, con la asistencia del Sr. Secretario D. Eduardo España Sebastián, pone de manifiesto el siguiente asunto:

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el *Boletín Oficial de la*



Provincia como en el Punto de Acceso General correspondientes debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Recuerda, como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones con arreglo a las siguientes características:

- El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Recuerda y sus entidades u organismos públicos dependientes.
- La dirección de referencia de la sede electrónica será: <https://recuerda.sedelectronica.es>, y será accesible tanto directamente como desde el portal de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es: <http://www.recuerda.es>. Asimismo, será accesible desde el punto de acceso general electrónico: <https://recuerda.sedelectronica.es>
- La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.
- La relación de contenidos y servicios existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento se regularán en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento.

Recuerda, 6 de mayo de 2021.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 1134

RENIEBLAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, aprobó el Proyecto Técnico de la obra “II Fase mejora vivienda para alquiler”. Obra N° 119 Plan Diputación 2021, redactado por D. Carlos Calonge Mugueta, por importe de 40.772,46 euros IVA incluido.

Lo que se publica por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Renieblas, 4 de mayo de 2021.– El Alcalde, Fernando López Farinos. 1130

El Pleno del Ayuntamiento de Renieblas, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, acordó la modificación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para



que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Renieblas, 4 de mayo de 2021.– El Alcalde, Fernando López Farinos. 1131

SAN FELICES

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, junto con sus justificantes, así como el informe resumen de control interno y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de abril de 2021, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, dicha Cuenta General se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

San Felices, 26 de abril de 2021.– El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch. 1086

SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para cubierta residencia de ancianos, obra nº 128 del Plan Diputación para 2021, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2021, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 5 de mayo de 2021.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 1107

VINUESA

Aprobado inicialmente el proyecto de las obras denominadas “infraestructuras casco urbano Quintanarejo” del municipio de Vinuesa (Soria) incluidas dentro de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Soria para 2021 por importe de 15.000 euros, IVA incluido y memoria redactada por el Sr. Arquitecto D. Ángel Millán, se somete a información pública por un periodo de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>.

Vinuesa, 30 de abril de 2021.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 1114



Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2021, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por alcantarillado, tasa por depuración de aguas residuales y tasa por recogida de basuras, correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º trimestres del año 2020, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Vinuesa, 6 de mayo de 2021.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina.

1126

MANCOMUNIDADES

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE DEZA, CIHUELA Y CARABANTES

BASES por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría, Clase 3ª, de la Agrupación de Municipios de Deza, Cihuela y Carabantes (Soria), para sustitución de baja por maternidad de la actual Secretaria-Interventora interina.

1ª.- Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría, Clase 3ª, de la Agrupación de municipios de Deza, Cihuela y Carabantes (Soria), reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A.1, según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, durante la baja por maternidad, y posibles licencias, permisos o excedencias de la actual Secretaria-Interventora interina.

2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la Agrupación, en el Ayuntamiento de Deza, C/ San Martín, nº 7, 42126 Deza (Soria), o en la sede electrónica <https://deza.sedelectronica.es>, ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la base 3ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a la prueba escrita.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.



3ª.- Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado. (art. 18 RD 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4ª.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.



4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.-La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar (Organización y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales).

Dada la situación de la pandemia COVID-19 esta prueba escrita (voluntaria y no eliminatoria, pero puntuable) se limitará y sólo se convocará a los 5 primeros clasificados en la valoración de los méritos de los epígrafes 1, 2 y 4 de esta Base 4ª.

Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el tablón de edictos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4.5. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral, sin su reflejo en ésta no se valorarán.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

5ª.- Composición del órgano de selección.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario Grupo A1 de la Diputación Provincial.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.



6ª.- Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección, a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente de la Agrupación del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

7ª.- Presentación de documentación.

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de 3 días naturales la siguiente documentación:

-Copia del Documento Nacional de Identidad.

-Copia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

-Escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

8ª.- Nombramiento.

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr. Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

9ª.- Retribuciones.

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

10ª.- Toma de posesión y cese.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de Abril de 2005, en el momento que finalice la baja por maternidad, y posibles permisos, licencias o excedencias de la actual Secretaria-Interventora interina.

11ª.-

La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

12ª.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña, con D.N.I. nº y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones y teléfono



EXPONGO:

Primero.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Deza, Cihuela y Carabantes (Soria), cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número, de fecha

Segundo.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Tercero.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional:

4.2.- Por experiencia profesional:

4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas)

Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

(Se ruega a todos los aspirantes que se abstengan de alegar o adjuntar méritos claramente no valorables según las Bases que siguen el Decreto 32/2005, de la J.C. y L.) .

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Deza, Cihuela y Carabantes (Soria), durante la baja por maternidad, y posibles licencias, permisos o excedencias de la actual Secretaria-Interventora interina.

En a de de 2021.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE DEZA, CIHUELA Y CARABANTES (SORIA).

Enviar a: Ayuntamiento de Deza.

13ª.- Información a tener en cuenta:

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Deza: www.deza.es, y en su tablón de edictos.

Deza, 10 de mayo de 2021.- El Presidente, Vicente Alejandro Alcalde.

1141

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO-SALDUERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero para el año 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de expo-

BOPSO-58-24052021



sición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....366,51	Gastos de personal8.000,00
Transferencias corrientes5.560,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...40.300,00
Ingresos patrimoniales.....66.083,49	Gastos financieros200,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias corrientes19.010,00
Transferencias de capital47.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS119.019,00	Inversiones reales51.500,00
	TOTAL GASTOS119.010,00

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera*

1. Habilitación Estatal Secretario Interventor (Grupo A1).

Exento de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, acumuladas las funciones del puesto a la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de los 150 Pueblos.

b) *Personal laboral*

Temporal: 2 peones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molinos de Duero, 11 de mayo de 2021.– El Presidente, Carlos Milla Matute. 1153

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto de enlace de alta tensión entre L.A.A.T “66-Urbana” a 13,2 KV de la S.T.R. “Covaleda” (4792) y L.A.A.T. “69-Urbana” a 13,2KV de la S.T.R. “Duruelo” (4793), y renovación del C.T. “Piscinas-Duruelo” (902510132), en los TT.MM. de Covaleda y Duruelo de la Sierra (Soria)”. Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/17-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del



Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Solicitante:* I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* TT.MM. de Covaleda y de Duruelo de la Sierra (Soria).

c) *Finalidad:* Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.

d) *Características principales:*

- Tramo L.A.A.T. Un nuevo tramo de L.A.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) proyectado que enlazará el apoyo existente nº 31, a sustituir por una nueva torre metálica nº 28079, con una nueva torre metálica proyectada nº 28081 en la que se realizará la transición aéreo subterránea y la instalación de un elemento de elemento de maniobra tipo seccionadores LB con número identificativo nº SO17034. Las modificaciones comprenden la instalación de 2 torres metálicas (nº 28082 y 29098). Se utilizará conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A con una longitud de 242 m y otro conductor tipo 47-AL1/8ST1A (LA-56) con una longitud de 86 m.
- Tramo 1. L.S.A.T.: Un nuevo tramo de L.S.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) que enlazará la L.A.A.T. “66-Urbana” desde la torre metálica proyectada nº 28081 hasta enlazar con el nuevo C.T.S. Se utilizará conductor del tipo HEPRZ1-240 mm² de sección con una longitud total de 2.188 m. El nuevo tramo de L.S.A.T. se realizará mediante conductores directamente enterrados, exceptuando los tramos que transcurren por caminos y cruces de arroyos y carreteras, los
- Tramo 2. L.S.A.T.: Un nuevo tramo de L.S.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) que enlazará la L.A.A.T. “Urbana” desde la torre metálica proyectada nº 28082 hasta enlazar con el nuevo C.T.S. Se utilizará conductor tipo HEPRZ1 de 240 mm² de sección con una longitud total de 52 m. Se utilizará canalización realizada para el primer tramo de L.S.A.T. proyectado.
- Tramo 3. L.S.A.T.: Un nuevo tramo de L.S.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) que enlazará la L.A.A.T. “Urbana” desde la torre metálica proyectada nº 29098 hasta enlazar con el nuevo C.T.S. Transcurrirá por canalización proyectada entubada bajo tierra con 4 tubos de 160 mm y una longitud de 52 m. Se utilizará conductor tipo HEPRZ1 de 240 mm² de sección con una longitud total de 64 m.
- Nuevo centro de transformación prefabricado de superficie (C.T.S.): Se proyecta la instalación de un nuevo transformador de potencia 250 KVA, para suministro en B2 (400/230V), realizando el posterior desmontaje del pórtico nº 10 y todos los elementos que constituyen el C.T.I. “Piscinas-Duruelo” (902510132), incluyendo los 6 metros de conductor LA-56 correspondientes a la derivación de la L.A.A.T..
- Enlace con la red de B.T.: La actuación comprende un nuevo tramo de L.S.B.T. desde el CT proyectado hasta la arqueta proyectada situada frente a la torre metálica proyectada nº 29098 y desde esta arqueta se proyectará un nuevo tramo de acometida hasta enlazar con el Cuadro de Protección y Medida (C.P.M) existente junto al C.T. a desmontar. Ambos tramos transcurrirán por nueva canalización subterránea entubada.
- Desmontaje del C.T.I. “Piscinas-Duruelo” (902510132), transformador 100KVA, cuadro de baja tensión, autoválvulas e interconexiones con AT y BT, LA56– 172 m, 3 Apoyos de hormigón (nº 8, nº 9 y nº 31), 1 Pórtico de hormigón (nº 10) y Fusibles XS (6952).



e) *Presupuesto*: 230.368,65 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C. y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Soria, 26 de marzo de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 1119

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto (ITER 137013) reforma y telemando de C.T. Z06371 "Almenar Coop Virgen Llana" ubicado en T.M. Almenar de Soria (provincia de Soria). Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/23-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa Ingeniería Aplicada Gevs, S.L. en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U., vista la solicitud presentada con fecha 26 de marzo de 2020 a través de la aplicación telemática de presentación de proyectos GADE.

No es necesario el trámite de información pública de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no solicitarse la declaración, en concreto, de utilidad pública.

La empresa manifiesta que dispone del permiso del Ayuntamiento de Almenar de Soria.

El día 21 de abril de 2021, la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria emite Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la



que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R.D. 842/2002 de 2 de agosto, Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

El Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de marzo de 2020 y visado nº VIZA201469 de fecha 04/03/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Sánchez Fortún, cuyas principales características son las siguientes:

- Reforma del centro de transformación existente tipo torreón Z06371 “Almenar Coop Virgen Llana” en el T.M.de Almenar de Soria, con acceso desde vial público e instalación de telemando en su interior.
- Sustitución de la aparamenta al aire existente en su interior por dos celdas de línea y una de protección de transformación telemandadas sobre bancada metálica sobreelevada. Se instalará asimismo armario de telemando modular para las nuevas celdas.
- Tendido nuevos puentes de M.T.
- Sustituir cadenas de amarre de vidrio existentes por cadenas de amarre de aisladores poliméricos de 1 m, instalación de un nuevo herraje, nuevas botellas terminales y nuevas auto-válvulas.
- Instalar una nueva puerta de acceso al Centro de Transformación.



Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma, o desde el día siguiente a la fecha de esta publicación si fuese posterior al estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 26 de abril de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1155

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

D. Eduardo Rebollo Sanz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento OAL número 182/2020 en el que se ha dictado Sentencia en fecha 05/04/2021.

En atención al desconocimiento actual de los domicilios de los demandados: Diop Issa, Serbu Cheorghita Alexandru, Dogbe Samuel, Diame Boubacar, González Feliz, Carlos Manuel, Modrean George, Biaye Pape Souleymane, García Rodríguez Aarón, Florián Feliz Iván Ezequiel, Herrera Díaz Andy Yoel, Marinov Angelov Hristo, Ivanov Mirchev Marian, Abdou Ibrahim, Ticaloaie Ciprian, Gueye Mame Fatou, Enasoae Eusebiu, Juwara Ebrama, Gueye Niang Babacar Balle, Cuibus Catalin Ioan y Fechete Lucian Marin Vasile, y conforme con lo dispuesto en los arts. 59.2 de la Ley de Jurisdicción Social he acordado notificarle dicha sentencia por medio de edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de las personas interesadas en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Diop Issa, Serbu Cheorghita Alexandru, Dogbe Samuel, Diame Boubacar, González Feliz, Carlos Manuel, Modrean George, Biaye Pape Souleymane, García Rodríguez Aarón, Florián Feliz Iván Ezequiel, Herrera Díaz Andy Yoel, Marinov Angelov Hristo, Ivanov Mirchev Marian, Abdou Ibrahim, Ticaloaie Ciprian, Gueye Mame Fatou, Enasoae Eusebiu, Juwara Ebrama, Gueye Niang Babacar Balle, Cuibus Catalin Ioan y Fechete Lucian Marin Vasile, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Soria, 7 de mayo de 2021.– El Letrado, Eduardo Rebollo Sanz.

1135